



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4528

2016-10-3-0003591 y anexos
epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **01 OCT 2018**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública Internacional N°29/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, denominada “Ruta N°30 - Tramo IV: Javier de Viana salida (97km100) Arroyo Chiflero (124km300)”.

RESULTANDO: I) Que al citado acto realizado el 23 de febrero de 2018 presentaron oferta las siguientes firmas: RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., GRINOR S.A., CRZ CONSTRUCCIONES S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., CONCORCIO INCOCI CUJÓ y TRAXPALCO S.A., según surge del Acta glosada a folios 133 y 134 de autos.

II) Que con fecha 22 de marzo de 2018, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad, al proceder al estudio de la ofertas presentadas informa que, al amparo de lo estipulado en la cláusulas 14, 15 y 28 de la Sección 1 y 27 de la Sección 5, considera que debe desestimarse la oferta de la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. porque no cotizó en los precios de los rubros 912, 914b, 915b, 929 y 930 y por ende no es posible compararla con las demás ofertas presentadas.

III) Que agrega que analizadas las ofertas presentadas surge que, la oferta de la empresa TRAXPALCO S.A. es la evaluada como la más baja y se ajusta sustancialmente con los documentos de la licitación, por lo que aconseja adjudicar la presente licitación a dicha firma, por la suma de

\$196:494.311,75 (pesos uruguayos ciento noventa y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos once con setenta y cinco centésimos), incluido I.V.A. y Leyes Sociales.-----

IV) Que el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, en su calidad de cofinanciador de las referidas obras, mediante nota de fecha 25 de junio de 2018, manifiesta su conformidad con lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.-----

V) Que conforme a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, se les otorgó vista a las empresas oferentes, sin que éstas formularan observaciones al respecto.-----

VI) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad ha tomado intervención, emitiendo el Documento de Afectación del Gasto N°000693 para la contraparte local y manifestando que la habilitación de los créditos de la financiación 4.3, está siendo gestionada por Expediente N°2018-10-3-0002579.-----

VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central E.E. N° 2018-17-1-0005164, Ent. N° 3978/18), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: que en atención a los hechos y fundamentos mencionados precedentemente, se entiende conveniente proceder a dictar resolución, adjudicando la presente Licitación Pública Internacional a la firma TRXPALCO S.A..-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

fecha 11 de mayo de 2012, y Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente proceso licitatorio.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desestímase la oferta presentada por la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., por los argumentos expuestos en autos.-----

2º.- Adjudicase el llamado a Licitación Pública Internacional N°29/2017, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras de: “Ruta N°30 - Tramo IV: Javier de Viana salida (97km100) Arroyo Chiflero (124km300)”, a la firma TRXPALCO S.A., en la suma de \$196:494.311,75 (pesos uruguayos ciento noventa y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos once con setenta y cinco centésimos), incluido I.V.A. y Leyes Sociales por el plazo 15 (quince) meses.-----

3º.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$216:143.742,92 (pesos uruguayos doscientos dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos con noventa y dos centésimos), la cual se discrimina de la siguiente manera: \$148:062.928,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho millones sesenta y dos mil novecientos veintiocho) para Contrato, \$32:573.844,16 (pesos uruguayos treinta y dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con dieciséis centésimos) para I.V.A. (22%), \$15:857.539,59 (pesos uruguayos quince millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y nueve con cincuenta y nueve centésimos) para Leyes Sociales y \$19:649.431,17

(pesos uruguayos diecinueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres y uno con diecisiete centésimos) para Imprevistos (10%).---
Dicha erogación, más los mayores costos resultantes se atenderán con cargo a la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1. Rentas Generales y Financiación 4.3 Donaciones Exterior.-----

4°.- Establécese que la notificación a la firma adjudicataria constituirá a todos los efectos legales el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones, normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la empresa referida, las que surgen de las mismas y su oferta.-----

5°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

6°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en dicha Secretaría de Estado para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación de los interesados,



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

proceder según lo establece el Decreto N°526/003 de fecha 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020